



Expte. N° 9.038/25

**VISTO:**

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus principios rectores de seguridad vial,  
La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756,  
El Programa "Concejales por 1 día",  
La necesidad de garantizar la seguridad vial y peatonal en el sector comprendido frente a la Escuela Secundaria A.E.S.O. N° 1515, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Programa "Concejales por 1 Día" permitió que las y los estudiantes pongan en práctica contenidos desarrollados en el área de Ciencias Sociales, especialmente aquellos vinculados con las formas de poder, la participación ciudadana y el ejercicio democrático en el ámbito local, a partir del trabajo conjunto de la institución educativa, el Concejo Deliberante y el Museo Municipal "Dr. Raúl Malatesta".

Que, en ese contexto, los alumnos y alumnas del A.E.S.O. N° 1515 identificaron una problemática concreta como la falta de barandas o elementos de contención en la vereda ubicada frente al establecimiento educativo, situación que representa un riesgo para toda la comunidad escolar, redactando así la siguiente normativa. Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 establece la prioridad de la seguridad de los peatones, especialmente en zonas de instituciones educativas, promoviendo medidas preventivas y de infraestructura que minimicen riesgos.

Que diariamente circulan una gran cantidad de estudiantes, docentes y familias en las inmediaciones de la institución, generando un flujo constante de peatones, especialmente en los horarios de ingreso y egreso escolar.

Que la ausencia de barandas o elementos de contención en la vereda representa un riesgo para la integridad física de los transeúntes, ante el tránsito vehicular de la zona.

Que la colocación de las mismas contribuiría a ordenar la circulación peatonal, prevenir accidentes y proteger a la comunidad educativa, promoviendo un entorno más seguro.

Que resulta indispensable la intervención preventiva a fin de resguardar la seguridad de las personas y fortalecer las condiciones de accesibilidad y protección vial.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

**DECRETO N° 2.244/2.025**

**ART.1º)** El Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, proceda a colocar barandas de contención peatonal en las inmediaciones de la Escuela Secundaria A.E.S.O. N° 1.515 con el fin de garantizar la seguridad de estudiantes y transeúntes.



**CONCEJO  
DELIBERANTE**  
VILLA GOBERNADOR GALVEZ

**ART.2º)** Requierase la evaluación técnica y presupuestaria necesaria para la correcta instalación de las barandas, priorizando materiales resistentes y acordes al entorno urbano.

**ART.3º)** Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 4 de diciembre de 2.025.



Antonela L. Sparelli  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ



Jorge Murabito  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA #2	
ENTRÓ	SALIO
	05.12.2025
Arribado por: LAURA	
Arribado por:	



Laura Rachelli  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE

